

Dirigido a:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo – Valle
E.S.D.

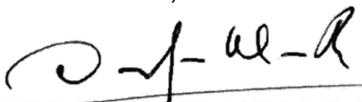
Radicación: 2013-00141-00
Proceso: Divisorio
Ref. Recurso de reposición en subsidio de apelación.

DIEGO JAVIER MESA RADA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Pereira – Risaralda, identificado civil y profesionalmente como aparece el pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del señor **HÉCTOR FABIO RENDÓN LÓPEZ**, a usted atentamente me dirijo respetuosamente con el fin de presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto 1051 del 05 de julio de 2022 proferido por el Juzgado Civil Municipal de Roldanillo, lo que hago en los siguientes términos:

1. En relación con lo señalado por el Despacho, referente a que la solicitud de suspensión del proceso debe provenir de la parte, es un argumento falaz por cuanto ello aplica para los casos del numeral 2do del artículo 161 del C.G.P.; sin embargo, la solicitud planteada por el suscrito tiene como base el artículo 161 numeral 1ro ejusdem, el cual en ninguno de sus apartes indica que la solicitud deba provenir de alguna de las partes del proceso a suspender.
2. De otro lado, señalar que el proceso divisorio en nada depende de lo que ocurra en el Declarativo de Pertenencia, de igual manera atenta contra la lógica, pues en caso de darse un fallo favorable al demandante en el proceso Declarativo de Pertenencia, el bien cambiaría de propietario y por lo tanto, el resultado del proceso Divisorio no se podría oponer a las partes que participan en este último y menos al poseedor que solicita la declaración de pertenencia.

En estos términos dejo presentado el recurso, muchas gracias.

Atentamente,



DIEGO JAVIER MESA RADA
C.C. 6.240.871 de Cartago
T.P. 158.459 del C. S. de la J.